

Anexo II (a)

DECRETO 44/2025, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación del Secretario del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía en relación con la sesión de 30 de octubre de 2024 en la que se informa favorablemente la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2025.
2	Certificación del Secretario de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica en relación con la sesión de 30 de octubre de 2024 en la que se informa favorablemente la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2025.
3	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
4	Informe de evaluación de impacto de género.
5	Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
6	Acuerdo de inicio.
7	Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al informe de evaluación del impacto de género.
8	Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia.
9	Memoria económica – funcional.
10	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
11	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7LE8NNFU2ND2SGJ94BL3TJ2H	PÁG. 1/1	

CONSEJO ANDALUZ DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA

D. José Luis De Villar Iglesias, Secretario del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía,

CERTIFICA:

Que en el punto segundo del orden del día de la sesión del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, celebrado el día 30 de octubre de 2024, se sometió a consulta de este Órgano la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2025, a tenor de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 36.2 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029; siendo informada favorablemente la citada Propuesta por unanimidad de todos los asistentes.

Y, para que conste, se expide la presente certificación, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta, si procede, en Sevilla, a 31 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ANDALUZ DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA
Fdo. José Luis De Villar Iglesias



	JOSE LUIS DE VILLAR IGLESIAS	30/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAFY8FQJH6BQ7WWUFF8WCQ6RFBX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA

D. José Luis De Villar Iglesias, Secretario de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica,

CERTIFICA:

Que el punto 3 del orden del día de la sesión de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, celebrada el día 30 de octubre de 2024, se sometió a la aprobación de este Órgano la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2025, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1, c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 36.1 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029); siendo aprobada la citada Propuesta por unanimidad de todos los asistentes.

Y, para que conste, se expide la presente certificación, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta, si procede, en Sevilla, a 31 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL
ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA
Fdo. José Luis De Villar Iglesias



JOSE LUIS DE VILLAR IGLESIAS		30/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAMMLV3CEY235TBMHYXRR3YARWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue modificada por la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creando el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y unificando los instrumentos de planificación y programación. En este contexto, el artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva y la actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma, y el artículo 5.1 que para definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar cada año se elaborará un programa estadístico y cartográfico anual, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

En aplicación de esos artículos, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, es preciso definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar durante ese periodo y por tanto aprobar el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2025, que contendrá como mínimo las actividades estadísticas y cartográficas que se desarrollarán durante dicho año, los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega, la forma en que se incorporarán a las actividades los datos de origen administrativo y las previsiones presupuestarias necesarias para llevarlas a cabo.

Del mismo modo, la citada Ley 9/2023, de 25 de septiembre, en su Título III, dedicado al “Desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan”, establece el contenido de los programas anuales, señalando que contendrán las especificaciones exigidas en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como la descripción de cada actividad incluyendo su identificación, denominación, código, objetivo específico, clasificación, organismo responsable, objetivos y coste estimado así como los trabajos o fases a desarrollar.

Además especifica que los programas anuales, clasificarán las actividades previstas en función de parámetros relativos a su objeto, etapa de desarrollo, temática, responsabilidad y fuentes de información, como medio para su mejor interpretación.



MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		12/11/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAG69NUUEK3FFLL9Q8YMUQPHE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los datos generados por las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en los programas estadísticos y cartográficos anuales tienen la consideración de dato oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, siendo obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la citada ley.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2025, así como también la de los Programas 2023 y 2024, que permita dotar de oficialidad a las actividades estadísticas y cartográficas no previstas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y que fueron desarrolladas por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía durante dichos años.

El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 tiene un objetivo general que se pretende conseguir mediante unos objetivos específicos de información y unos objetivos estratégicos. Los objetivos específicos de información se concretan en necesidades de información que han de ser atendidas mediante actividades, las cuales tendrán en consideración seis ejes transversales.

El Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 contiene las actividades estadísticas y cartográficas necesarias para alcanzar los objetivos específicos de información, así como para satisfacer las necesidades de información, contenidas en la citada Ley 9/2023, de 25 de septiembre. Asimismo, contiene, para cada actividad estadística y cartográfica, las especificaciones exigidas en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, la descripción de la misma, incluyendo su identificación, denominación, código, objetivo específico, clasificación, organismo responsable, objetivos y coste estimado así como los trabajos o fases a desarrollar.

La propuesta del Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, ha sido elaborada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, contando con la participación y el consenso de todas las Consejerías, agencias y demás entidades instrumentales a través de sus Unidades Estadísticas y Cartográficas.

La Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, órgano de dirección y coordinación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, en la que están presentes representantes de todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobó por unanimidad la propuesta de proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, en su sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre y el artículo 36.1 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, órgano consultivo y de participación del SECA, en el que están representados, además de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, las universidades andaluzas, las organizaciones sindicales y empresariales, los municipios, las diputaciones provinciales, el Instituto Geográfico Nacional, la Dirección General del Catastro, el Parlamento de Andalucía, personas de reconocido prestigio en el campo de la estadística y la cartografía, así como otros colectivos sociales, informó favorablemente la propuesta del citado proyecto de Decreto, en su sesión celebrada el día

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		12/11/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAG69NUUEK3FFLL9Q8YMUQQUPHE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

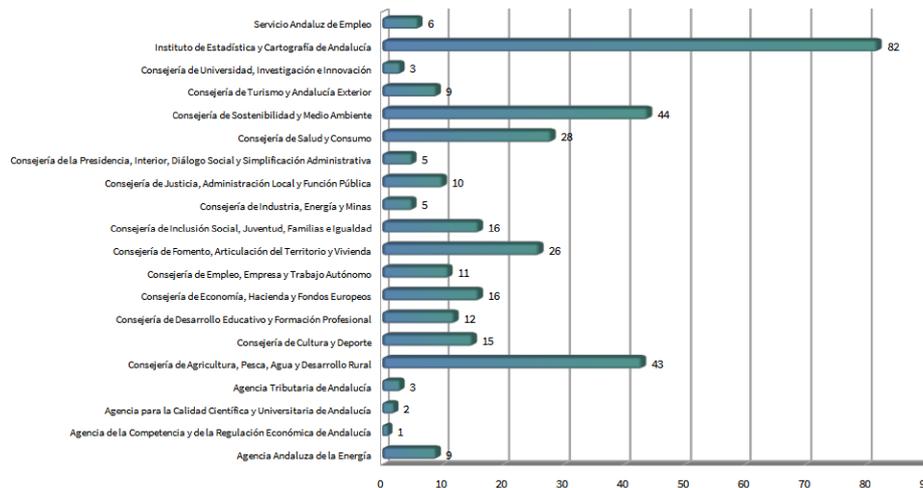


30 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 38.2.a) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre y artículo 36.2 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre.

El contenido de la propuesta de Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 comprende un total de 346 actividades. La propuesta de Programa incluye, junto a las actividades estadísticas y cartográficas que se prevé se van a ejecutar, cómo se abordan los objetivos específicos de información y las necesidades de información que resultan atendidas mediante el desarrollo de las actividades.

Las actividades incluidas en el Programa 2025 se clasifican en función de su etapa de desarrollo en operaciones (252) y proyectos (94); y en función de su objeto, en actividades de producción (303), difusión (29) y soporte (14).

El gráfico adjunto muestra la distribución de las actividades por organismo responsable:



De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y siguiendo las especificaciones establecidas en el Título III de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, se precisa la aprobación del Programa Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		12/11/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAG69NUUEK3FFLL9Q8YMUQPHE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla en su artículo 6.2, la obligación de que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, incorporarán de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género, estableciendo la inclusión del informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas.

La planificación en materia estadística y cartográfica tiene como finalidad responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística y geoespacial generadas por los cambios económicos, sociales y demográficos que viene experimentando Andalucía en los últimos tiempos.

En este contexto, la información estadística y geoespacial se configura como uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad para la medición y el conocimiento de situaciones de desigualdad en los terrenos social, económico, político, cultural, etc...entre mujeres y hombres; lo que permite contar con información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres.

Atendiendo a esta necesidad, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, considera y favorece la apropiada visualización del grado de participación y contribución que las mujeres y los hombres tienen en todos estos cambios como uno de sus rasgos más característicos. Para ello, incorpora los instrumentos necesarios para seguir progresando en la tarea de incorporar la perspectiva de género en las fuentes regulares de información, como censos, encuestas y registros administrativos.

Adicionalmente, y con el fin de lograr nuevas actitudes y compromisos en las metodologías empleadas en la producción que permitan la consecución de una información estadística y geoespacial con enfoque de género, se han incluido medidas específicas en el terreno organizativo para sensibilizar a los organismos productores de datos sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en el diseño metodológico de las actividades y la posterior producción de dicho tipo de información.

Ya en el terreno puramente técnico, la planificación de la actividad estadística y cartográfica para el periodo 2023-2029 establece seis ejes transversales a considerar en cada una de ellas, a fin de contribuir a un conocimiento profundo y no excluyente de la realidad de Andalucía.



MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		12/11/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA38ZV7K75MVWQ7TK9MQZCNYJGP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Uno de estos ejes transversales es específico para la perspectiva de género, con el que se concreta la adopción del concepto de “*mainstreaming*” de género, al introducir la óptica de género de manera sistemática en la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal que propicie la generación de indicadores de género y el avance en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar la medición de la desigualdad de género.

El Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2025, comprende un total de 346 actividades, y, de estas, 151 son pertinentes a la desagregación de la variable sexo.

Consecuentemente, el contenido del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2025, como desarrollo normativo de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la citada Ley, incorpora el eje transversal de género en cada una de las actividades incluidas, salvo que la propia naturaleza de estas lo excluya.

Con esta obligación, la programación anual estadística y cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		12/11/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA38ZV7K75MVWQ7TK9MQZCNYJGP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

La Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia. En concreto, exige que todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores, tenga en cuenta de forma efectiva, el objetivo del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores, estableciendo la inclusión del informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas.

En concordancia, y puesto que la finalidad del presente Informe es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de ley y reglamentos en orden al pleno respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se considera que el Decreto de aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2025, tiene por objeto, por un lado el desarrollo normativo del Plan Estadístico y Cartográfico para el periodo 2023-2029 e instrumento de ordenación y programación de la actividad estadística y cartográfica en Andalucía para responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística y geoespacial en sus distintos ámbitos, por lo que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ni sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa



	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	12/11/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJATPDA9DRHFG2ACHZ4TMCR8EQFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Examinada la propuesta del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía relativa al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad de Andalucía para el año 2025, se eleva el acuerdo de inicio a la titular de la Consejería,

Amelia Martínez Sánchez
VICECONSEJERA

Examinada la propuesta relativa a la elaboración del Decreto que se indica, ACUERDO que se inicie la tramitación del mismo.

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA ESPAÑA REINA AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAR9YDCQH7C26Z4RDWYGXDEYG	PÁG. 1/1	

Observaciones de la unidad de igualdad de género al informe de evaluación del impacto de género del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo proponente de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula el citado Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación de impacto de género, expedido por la el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, para su posterior traslado al mismo órgano, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo, si fuera el caso, antes de su aprobación, con objeto de garantizar el impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del Proyecto de Orden, la Unidad de Igualdad de Género es congruente con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por dicho Instituto, en relación con la pertinencia de la norma.

En dicho informe, aunque no hace explícita la pertinencia de la norma, se da a entender que lo es, pues en él se sostiene que “[...] la información estadística y geoespacial se configura como uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad para la medición y el conocimiento de situaciones de desigualdad en los terrenos social, económico, político, cultural, etc...entre mujeres y hombres; lo que permite contar con información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres” Y prosigue: “Atendiendo a esta necesidad,



HECTOR DIAZ RUIZ		29/11/2024	PÁGINA 1/5
MARIA RODRIGUEZ BARCIA			
VERIFICACIÓN	BndJAGZMETY4XZ782KBH4VYX93DYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, considera y favorece la apropiada visualización del grado de participación y contribución que las mujeres y los hombres tienen en todos estos cambios como uno de sus rasgos más característicos. Para ello, incorpora los instrumentos necesarios para seguir progresando en la tarea de incorporar la perspectiva de género en las fuentes regulares de información, como censos, encuestas y registros administrativos".

A este respecto, comúnmente se perciben las actuaciones administrativas de forma neutra al género y se cree que, por lo general, las normas ni perjudican ni benefician a mujeres u hombres de forma diferente. No parece posible determinar dónde están las desigualdades y desequilibrios entre ambos, especialmente cuando las personas no aparecen como directamente beneficiarias, como en el presente caso, pues las intervenciones recaen, habitualmente, sobre los recursos y no sobre las personas. Mas, cuando recaen directamente sobre las personas, se tiende a justificar la neutralidad de género y a no percibir los desequilibrios, al no existir prohibición a la entrada de las mujeres.

La visión de las acciones desde los recursos colocan a éstos en primer plano, mientras se invisibilizan tanto hombres como mujeres, no se aprecia el impacto de las acciones sobre cada uno de los sexos, considerándose, pues, tales acciones como neutras, y no previendo impactos diferenciados para unas y otros, lo que se traduce en un juicio de no pertinencia.

En el caso que nos ocupa, si bien se trata de una norma con un cierto carácter instrumental, sin embargo, posee una estrecha vinculación con la igualdad de género, toda vez que las herramientas que regula se ponen sin ambages al servicio de dicha igualdad y sirven, aún de manera indirecta, para identificar y combatir las brechas de género e, incluso, para estudiar las tendencias tanto de comportamiento como de situación de la ciudadanía en relación con la efectiva gestión derivada de las distintas competencias que la CEHyFE tiene asignadas.

En conclusión, y dado que el objeto de la norma y su contenido afectan a la situación y posición social de las personas, en función de cómo se distribuyan los recursos públicos, el proyecto de Orden se considera **pertinente**.

Procede, pues, analizar el impacto de género del Proyecto de Orden en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad de género, mediante las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Tanto el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2, disponen la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y

HECTOR DIAZ RUIZ		29/11/2024	PÁGINA 2/5
MARIA RODRIGUEZ BARCIA			
VERIFICACIÓN	BndJAGZMETY4XZ782KBH4VYX93DYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



planes que apruebe el Consejo de Gobierno. En el apartado 3, el citado artículo ordena que dicho informe vaya acompañado de indicadores pertinentes en relación con el género, los cuales nos permitan estudiar la situación real existente y valorar si lo previsto en el proyecto de la norma en cuestión atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En este informe de impacto el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no proporciona datos relevantes que permitan identificar la situación de partida de hombres y mujeres a quienes la norma va a afectar. No obstante lo cual, en aquél se reconoce que “[...] la información estadística y geoespacial se configura como uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad para la medición y el conocimiento de situaciones de desigualdad en los terrenos social, económico, político, cultural, etc., ...entre mujeres y hombres; lo que permite contar con información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres”.

Asimismo, en dicho informe se informa de que “[...] con el fin de lograr nuevas actitudes y compromisos en las metodologías empleadas en la producción que permitan la consecución de una información estadística y geoespacial con enfoque de género, se han incluido medidas específicas en el terreno organizativo para sensibilizar a los organismos productores de datos sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en el diseño metodológico de las actividades y la posterior producción de dicho tipo de información”.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO.

Tal como ordena el artículo 5 de la Ley 12/2007, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, al objeto de adaptarlas con el fin de eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En este sentido, al final de la página dos del preámbulo del proyecto se indica que “En ejecución de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, en el Programa se señala, para cada una de las actividades estadísticas y cartográficas programadas, la pertinencia, en su caso, de cada uno de los ejes transversales de territorio, sostenibilidad, innovación, **género**, evaluación de la eficacia e impacto de las políticas públicas y digitalización y sociedad digital”. Asimismo, los datos generados serán considerados datos oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley *ut supra*.

Por su parte, el informe de evaluación de impacto de género remitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía refiere que “Uno de estos ejes transversales es específico para la perspectiva de género, con el que se concreta la adopción del concepto de *mains-*

HECTOR DIAZ RUIZ		29/11/2024	PÁGINA 3/5
MARIA RODRIGUEZ BARCIA			
VERIFICACIÓN	BndJAGZMETY4XZ782KBH4VYX93DYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



treating (o transversalidad) de género, al introducir la óptica de género de manera sistemática en la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal que propicie la generación de indicadores de género y el avance en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar la medición de la desigualdad de género”. Asimismo, informa de que el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el próximo año, comprende 346 actividades, de las cuales, 151 son pertinentes, procediendo su desagregación

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, citada, en el informe de evaluación del impacto de género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

De acuerdo con ello, en el proyecto de Decreto que aquí se informa se recogen medidas necesarias para promover la igualdad mediante la desagregación por sexo de aquellas actividades en que ello sea de interés.

No obstante, sería necesario un estudio con perspectiva de género que contemplara en profundidad, dentro de las actividades de cada una de las consejerías en general, y de la CEHyFE, en particular, qué estadísticas, índices o sistemas de indicadores serían más útiles. Para ello habría que trabajar de manera colaborativa tanto con las unidades de igualdad de género de cada consejería como con los responsables de la gestión del gasto. A tal fin, podría crearse un grupo en Red Profesional de la Junta de Andalucía, donde intercambiar, pedir y ofrecer información y hacer propuestas en relación con este asunto.

Si nos situamos en el Anexo I, en el punto 3 (“Actividades de responsabilidad ...”), para ejemplificar la utilidad de esta colaboración, piénsese que, desde el punto de vista de la igualdad de género es también interesante conocer la incidencia de la ludopatía, desagregando la información por sexos, que desvela como aquélla es menor entre las mujeres, pero crecientemente superior en las cohortes femeninas de menor edad, según los datos proporcionados, por ejemplo, por el INE. La estadística que se propone en el Plan únicamente alude a la “información acerca de las autoprohíbiciones”, aparte de a la evolución, volumen, gasto real y aparente, densidad y evolución de los casinos, salas y máquinas de juego. En resumen, esta colaboración a la que aludíamos más arriba permitiría ganar una mayor sensibilidad a las necesidades de igualdad de las personas y a la solución de problemas de desigualdad ocultos y/o emergentes.

HECTOR DIAZ RUIZ		29/11/2024	PÁGINA 4/5
MARIA RODRIGUEZ BARCIA			
VERIFICACIÓN	BndJAGZMETY4XZ782KBH4VYX93DYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y con arreglo a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Habiendo revisado el texto del Proyecto de Decreto, se constata la utilización de un lenguaje inclusivo en toda su extensión.

NOTA: Se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto o anteproyecto de la disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en los que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Fdo.: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

HECTOR DIAZ RUIZ		29/11/2024	PÁGINA 5/5
MARIA RODRIGUEZ BARCIA			
VERIFICACIÓN	BndJAGZMETY4XZ782KBH4VYX93DYVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa estadístico y cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

De acuerdo con su artículo 1, el presente Proyecto de Decreto tiene como objeto la aprobación del Programa estadístico y cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 integrado por el conjunto de actividades estadísticas y cartográficas contenidas en el Anexo I del presente Decreto, además de la aprobación, en sus puntos séptimo y octavo, de los programas estadísticos y cartográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a los años 2023 y 2024.

La aprobación en el presente Decreto de los programas 2023 y 2024 responde a la necesidad de dotar de oficialidad a las actividades estadísticas y cartográficas no previstas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y que fueron desarrolladas por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía dedicado al sistema de información e indicadores sobre la infancia y adolescencia dice que: “3. En la definición del sistema de indicadores se tendrá en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Reglamentariamente se determinará la organización, fuentes de información, gestión y forma de acceso del sistema”.

3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Decreto de aprobación del Programa estadístico y cartográfico de Andalucía para el año 2025, tiene por objeto, el desarrollo normativo del plan estadístico y cartográfico para el período 2023-2029 e instrumento de ordenación y programación de la actividad estadística y cartográfica en Andalucía para responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística y geoespacial en sus distintos ámbitos, por lo que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y adolescencia.





4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas “*Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas*”.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa estadístico y cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se valora que el proyecto normativo, tiene un impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		10/12/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAWJNCKTJKV7V6CF9J6KLV6VAA3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA ECONÓMICO-FUNCIONAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística y cartográfica de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

En el artículo 35.2 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, se establece que para cada actividad, los programas estadísticos y cartográficos anuales contendrán las especificaciones para ese periodo exigidas en el artículo 4.3 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como la descripción de los trabajos o fases de la misma. La descripción de las actividades estadísticas y cartográficas programadas incluirá su identificación, denominación, código, objetivo específico, clasificación, organismo responsable, objetivos y coste estimado.

En el cuadro que se adjunta a esta Memoria se detalla el coste económico que conlleva tanto la realización como la difusión de los resultados de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el Proyecto de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, y que se imputan al Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para el año 2025. Aquellas actividades que se realicen con recursos propios, humanos y materiales, de cada organismo, se consideraran sin coste externo, y por lo tanto no se incluyen en los cuadros anexos.

El compromiso presupuestario total que se adquiere para la realización de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el Proyecto de Decreto es de: **12.277.219,60** euros



MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		16/12/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJARQSQAWFFH3VJREUMJAFEDDNMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo Memoria Económica: PRESUPUESTO PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2025**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
09.02.09 Estadística de precios de la tierra en Andalucía	11.873,50	1200188064 G/12S/65909/00/S0060/2009000003
09.02.11 Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía	70.968,85	1200188064 G/12S/65909/00/S0060/2009000003
09.02.14 Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía	40.447,55	1200188064 G/12S/65909/00/S0060/2009000003
09.02.25 Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos en Andalucía	8.027,15	1200188064 G/12S/65909/00/S0060/2009000003
09.02.26 Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores y agricultoras en Andalucía	32.664,20	1200188064 G/12S/65909/00/S0060/2009000003
	163.981,25	

Por tanto, el desglose para la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
1200	18	12S	S0060	2009000003	163.981,25 €

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
09.08.02 Estadística sobre el sector exportador de Andalucía	45.000,00	1051170001 G/72B/22706/00 A411CD21EB
12.01.02 Directorio de empresas públicas en Andalucía	4.500,00	1000010000/G/12S/22707/0001
12.01.03 Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía	15.000,00	1000010000/G/12S/22707/0001
12.01.04 Estadística de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	17.000,00	1000010000/G/12S/22707/0001
	81.500,00	

El desglose para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
1051	17	72B	A411CD21EB	-	45.000,00 €
1000	01	12S	01	-	36.500,00 €

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
05.02.06 Barómetro andaluz	98.184,24	0100010000 G/11A/44484/ 00 01
14.00.01 Sistema de Información Geográfica Corporativo: desarrollo de herramientas y utilidades	209.714,95	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000369
	307.899,19	

El desglose para la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
0100	01	11A	01	-	98.187,24 €
0131	01	12D	01	2021000369	209.714,95 €

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
04.02.19 La población andaluza ante las drogas	6.300,00	1851010000 G/31B/22706/00 01
04.02.21 Sistema de información de mortalidad por causas	115.319,74	1500010000 G/120/22706/00 01
	121.619,74	

El desglose para la Consejería de Salud y Consumo es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
1851	01	31B	01	-	6.300,00 €
1300	01	12S	01	-	115.319,74 €

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
01.01.01 Sistema de Información del Patrimonio Natural de Andalucía (SIPNA)	399.938,84	2000170000 G/44F/61151/17 A411BB18M1 2023001143
01.01.01 Sistema de Información del Patrimonio Natural de Andalucía (SIPNA)	51.623,00	2051010029/G/44F/22708/00
07.01.01 Directorio de empresas y entidades relacionadas con el Medio Ambiente en Andalucía (DEMA)	52.572,37	2000010000 G/44F/62909/00/01 2024000102
07.02.08 Estadística sobre actividad económica y medio ambiente en Andalucía	156.746,28	2000010000 G/44F/62909/00/01 2024000102
13.02.05 Huella de carbono de los municipios de Andalucía	30.000,00	2000170000 G/44B/61100/00 A421DA60M6 2024000236
14.00.03 Ecobarómetro de Andalucía	273.251,11	2000010000 G/44F/62909/00/01 2024000102
	964.131,60	

El desglose para la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
2000	01	44F	01	2024000102	482.569,76 €
2000	17	44F	A411BB18M1	2023001143	399.938,84 €
2000	17	44B	A421DA60M6	2024000236	30.000,00 €
2051	01	44F	-	-	51.623,00 €

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
09.09.10 Indicadores de satisfacción turística en Andalucía	25.000,00	1600170000 G/75D/74303/00 A411AB10K2 2016000489
09.09.11 Turismo de eventos	9.000,00	1600170000 G/75D/74303/00 A411AB10K2 2016000489
09.09.14 Seguimiento puntual de la oferta turística de Andalucía en períodos de alta afluencia turística	26.500,00	1600170000 G/75D/74303/00 A411AB10K2 2016000489
	60.500,00	

El desglose para la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
1600	17	75D	A411AB10K2	2016000489	60.500,00 €

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Actividad	Costes (€)	Aplicación Presupuestaria
01.05.05 Base de referencia de entidades de población de Andalucía	232.615,50	1031170000 G/54F/61151/00
01.05.06 Programa de delimitaciones político-administrativas	711.872,22	1031170000 G/54F/61151/00
01.06.01 Callejero Digital de Andalucía Unificado - CDAU	1.536.269,27	1031170000 G/54F/61151/00
01.06.02 Nomenclátor geográfico de Andalucía	183.086,15	103117000 G / 54F / 61151 /00
01.07.03 Fototeca Aérea Digital de Andalucía	237.339,20	1031170000 G/54F/60909/00
01.07.04 Ortofotografía de Andalucía	2.328.004,00	1031170000 G/54F/60909/00
01.08.01 Base cartográfica de Andalucía	1.066.582,75	1031170000 G/54F/60909/00
01.08.02 Cartoteca histórica de Andalucía	54.251,27	1031170000 G/54F/60905/00
01.09.01 Cartografía temática y derivada	70.000,00	1031170000 G/54F/60909/00
01.09.02 Datos espaciales de referencia de Andalucía	213.643,12	1031170000 G/54F/61151/00
01.10.01 Red Andaluza de Posicionamiento	133.812,15	1031170000 G/54F/60909/00

02.01.02	Base de datos longitudinal de población de Andalucía	164.439,98	1031170000 G/54F/60909/00
02.01.03	Distribución espacial de la población en Andalucía	589.054,37	1031170000 G/54F/61151/00
02.01.05	Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía	41.547,54	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.06	Estadística sobre población extranjera en Andalucía	4.946,13	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.08	Sistema de proyecciones de población en Andalucía	45.859,00	1031170000 G/54F/60909/00
02.01.09	Estadística de Migraciones y Cambios de Residencia	494,62	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.10	Estadística longitudinales de la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía	2.475,47	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.11	Estadísticas transversales de la Base de Datos longitudinal de Población de Andalucía	12.377,34	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.12	Sistema de información estadístico sobre población andaluza en el exterior	2.473,07	1031170000 G/54F/12800/00
02.01.13	Clasificación del grado de urbanización	12.380,84	1031170000 G/54F/12800/00
02.02.01	Encuesta de presupuestos familiares en Andalucía	6.170,33	1031170000 G/54F/12800/00
03.01.01	Caracterización y Distribución del Espacio Construido en Andalucía	12.380,84	1031170000 G/54F/12800/00
04.02.22	Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia	2.056,77	1031170000 G/54F/12800/00
04.05.01	Encuesta de condiciones de vida en Andalucía	6.170,33	1031170000 G/54F/12800/00
04.05.03	Sistema de Indicadores con perspectiva de género de Andalucía	12.340,67	1031170000 G/54F/12800/00
06.01.07	Encuesta de Población Activa en Andalucía	24.750,68	1031170000 G/54F/12800/00
06.01.09	Sistema de información del mercado de trabajo andaluz	24.750,68	1031170000 G/54F/12800/00
07.01.02	Directorio de empresas y establecimientos con actividades económicas en Andalucía	229.387,50	1031170000 G/54F/60909/00
07.01.06	Espacios Productivos de Andalucía (ESPAND)	37.473,57	1031170000 G/54F/60909/00
07.02.02	Central de balances de actividad empresarial en Andalucía	4.952,13	1031170000 G/54F/12800/00
07.02.03	Demografía empresarial de Andalucía	4.948,13	1031170000 G/54F/12800/00
07.02.04	Estadística de empresas públicas locales en Andalucía	2.476,07	1031170000 G/54F/12800/00
07.02.05	Estadística estructural de empresas. Resultados de Andalucía	4.952,13	1031170000 G/54F/12800/00
07.02.06	Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía	2.056,87	1031170000 G/54F/12800/00

07.02.07	Indicadores de confianza empresarial de Andalucía	16.455,03	1031170000 G/54F/12800/00
07.02.10	Encuesta de la estructura de la industria de la construcción. Resultados para Andalucía	2.476,07	1031170000 G/54F/12800/00
08.01.01	Contabilidad regional anual de Andalucía	108.039,86	1031170000 G/54F/60909/00
08.01.02	Contabilidad regional trimestral de Andalucía	51.952,72	1031170000 G/54F/12800/00
08.01.03	Marco input-output de Andalucía	370.931,59	1031170000 G/54F/61151/00
08.01.05	Contabilidad provincial anual de Andalucía	12.368,24	1031170000 G/54F/12800/00
09.05.03	Encuesta industrial de productos. Resultados de Andalucía	4.952,13	1031170000 G/54F/16000/00
09.05.04	Índice de producción industrial de Andalucía	2.474,37	1031170000 G/54F/12800/00
09.05.05	Índices de cifras de negocios de la industria. Resultados para Andalucía	2.474,37	1031170000 G/54F/12800/00
09.07.01	Índice de comercio al por menor de Andalucía	8.645,00	1031170000 G/54F/12800/00
09.07.02	Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía	16.455,03	1031170000 G/54F/12800/00
09.09.05	Encuesta de coyuntura turística de Andalucía	137.997,48	1031170000 G/54F/60909/00
09.09.06	Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía	12.376,59	1031170000 G/54F/12800/00
09.09.07	Encuesta de ocupación en campings. Resultados de Andalucía	12.376,59	1031170000 G/54F/12800/00
09.09.12	Encuesta de ocupación en alojamientos de turismo rural. Resultados de Andalucía	12.376,59	1031170000 G/54F/12800/00
09.09.13	Encuesta de ocupación en apartamentos turísticos. Resultados de Andalucía	12.376,59	1031170000 G/54F/12800/00
09.12.01	Indicadores de Actividad del sector servicios en Andalucía	2.474,37	1031170000 G/54F/12800/00
11.01.02	Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas en Andalucía	7.428,20	1031170000 G/54F/12800/00
11.01.03	Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía	7.428,20	1031170000 G/54F/12800/00
11.01.04	Panel de indicadores de innovación de Andalucía	9.408,94	1031170000 G/54F/12800/00
11.02.01	Encuesta sobre el uso de TIC y comercio electrónico en las empresas en Andalucía	7.428,20	1031170000 G/54F/12800/00
11.02.02	Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de la información y comunicación en los hogares de Andalucía	2.056,77	1031170000 G/54F/12800/00
11.02.03	Indicadores de Digitalización y Sociedad Digital	14.847,41	1031170000 G/54F/12800/00
12.01.12	Sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de la planificación en Andalucía	37.129,71	1031170000 G/54F/12800/00

12.02.01	Inventario de equipamientos y servicios públicos	184.837,03	1031170000 G/54F/61151/00
14.00.06	Actividades didácticas de promoción de la estadística y la cartografía en la comunidad educativa	68.399,31	1031170000 G/54F/60905/00
14.00.08	Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA)	340.310,99	1031170000 G/54F/60905/00
14.00.09	Indicadores Andalucía y provincias	12.376,34	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.11	Encuesta social de Andalucía	376.153,93	1031170000 G/54F/60909/00
14.00.12	Indicadores estadísticos de Andalucía (INDEA)	37.129,01	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.13	Indicadores sociales de Andalucía	12.340,67	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.14	Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (IDEAndalucía)	478.790,27	1031170000 G/54F/60905/00
14.00.15	Inventario de fuentes de información administrativa de Andalucía	12.373,84	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.16	Métodos automáticos de enlace de registros	22.274,40	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.18	Sistema de indicadores de desarrollo sostenible de Andalucía para la Agenda 2030	37.139,61	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.21	Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía	14.837,81	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.23	Desarrollo de instrumentos para la georreferenciación y difusión de la información geocodificada	6.172,13	1031170000 G/54F/12800/00
14.00.24	Soporte a los procesos de recogida de información estadística y espacial	83.131,74	1031170000 G/54F/12800/00
		10.577.587,82	

El desglose para el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es:

Sección	Servicio	Programa	Fuente Financiera	Proyecto	Total
1031	17	54F	-	-	1.498.056,35 €
1031	17	54F	A411BB16GA	2023000948	3.385.382,57 €
1031	17	54F	A411BB16GA	2023000949	672.517,35 €
1031	17	54F	A411BB16GA	2024001117	1.325.594,63 €
1031	17	54F	A411BB18GA	2023000947	1.849.821,90 €
1031	17	54F	A411BB18GA	2023000950	112.743,52 €

1031	17	54F	A411BB18GA	2023000957	1.365.423,46 €
1031	17	54F	A411BB18GA	2024001394	293.048,04 €
1031	17	54F	A411BB36GA	-	75.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA

12.277.219,60 €

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA
ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025”**

En Sevilla, a **19 de diciembre de 2024**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. Juan de Dios Cabrera Amián, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025”**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, no formula observaciones al citado texto.

LA SECRETARIA GENERAL

Yolanda Sáez Cuevas.

Código Seguro De Verificación	J1XRCwUBo4CX5Hgir0uyrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	19/12/2024 12:28:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1XRCwUBo4CX5Hgir0uyrA==		



NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

- Ámbito del informe:

Conforme al artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), “Corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales conocer con carácter previo cuantos anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a las competencias locales propias, e informar sobre el impacto que aquellas puedan ejercer sobre dichas competencias, pudiendo emitir juicios basados en criterios de legalidad y oportunidad que en ningún caso tendrán carácter vinculante”.

En su desarrollo, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, precisa lo siguiente:

Artículo 2. Ámbito del informe.

A los efectos de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se deberá solicitar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre que las mismas pudieran afectar al ejercicio de las **competencias propias de la administración local establecidas en los artículos 9 y 15 de la LAULA o en la legislación sectorial.**

En consecuencia, para determinar cuáles son las competencias locales propias, hay que estar a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la LAULA, sobre competencias de los municipios y provincias, respectivamente, así como a la legislación sectorial.

En todo caso, se solicitará el informe en los **supuestos en que así se establezca expresamente por una disposición, como en el procedimiento de declaración de municipio turístico**, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

- Cauce de comunicación con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales:

La Consejería competente en materia de régimen local, es el cauce de comunicación entre el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la Junta de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Esa función corresponde a esta Consejería en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En el seno de esta Consejería, corresponde a **la Secretaría General de Administración Local**, según se prevé en el artículo 7.2.a) del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, la relación de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Por tanto, **es la encargada de solicitar el informe al Consejo así como realizar su seguimiento y coordinación.**



FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	26/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LK356TH5ZJDPFYQBCX3YT95W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a lo anterior, cuando la tramitación de un expediente requiera informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, el **órgano promotor de la iniciativa remitirá oficio a la Secretaría General de Administración Local** (sita en Plaza Nueva n.º 4 – Sevilla, 41001), **solicitando que se curse petición para el preceptivo informe**, haciendo **referencia en el escrito de manera expresa al artículo 57 de la LAULA**.

Al respecto, conviene aclarar que no debe confundirse este trámite con el trámite de audiencia que pueda tener lugar en la elaboración de anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales, ya que tanto los plazos como el modo de cumplimiento difieren sustancialmente y, fundamentalmente, debido a la propia naturaleza del Consejo y la configuración del informe. Por tanto, debe quedar claramente definido en el oficio de remisión que se traslada a efectos de solicitud de informe, conforme al artículo 57 de la LAULA. En el caso de que el oficio de petición pudiera suscitar duda, la Secretaría General de Administración Local podrá cursar al órgano promotor del proyecto la debida aclaración al respecto.

- Documentación:

Una vez recibido en la **Secretaría General de Administración Local** el oficio del órgano promotor de la iniciativa solicitando el informe, ésta **revisará si la documentación que se adjunta está completa y es correcta**.

En este sentido, se **deberá remitir el texto completo del proyecto** y la **indicación de la versión o la fecha del mismo**. Asimismo **se adjuntarán**, en su caso, todos sus **anexos**.

En el **supuesto de que se solicite la reducción del plazo de emisión del informe por razones de urgencia, se adjuntará también la correspondiente resolución**.

En el caso de que la Secretaría General de Administración Local detectara deficiencias en la documentación, recabará del órgano promotor su rectificación.

- Plazo de evacuación del informe:

Comprobada por la Secretaría General de Administración Local **que la documentación es correcta, se remitirá al Consejo la petición de informe**.

El **plazo de evacuación de dicho informe**, según se determina en el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, **es de 20 días desde que se recepcione por dicho Consejo**. La fecha de recepción será comunicada por la Secretaría General al órgano promotor para que disponga de certeza en el inicio del cómputo del plazo.

Ese plazo se interrumpe durante el mes de agosto, tal y como se prevé en el referido artículo 4.

El plazo de evacuación del informe **puede ser reducido a 15 días siempre que la urgencia quede motivada y se haya adjuntado la correspondiente resolución**.

Asimismo, a petición del Consejo, **el plazo puede ser ampliado por un tiempo no superior a 10 días**.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	26/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LK356TH5ZJDPFYQBCX3YT95W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales:

Conforme al referido artículo 57 de la LAULA, el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales versará sobre el posible impacto que el anteproyecto de ley, plan o proyecto de disposición general pueda ejercer sobre las competencias locales propias, pudiendo emitir juicios basados en criterios de legalidad y oportunidad que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

- Pronunciamiento del órgano promotor:

Una vez emitido el informe, la Secretaría General de Administración Local lo remitirá al órgano promotor de la iniciativa.

Si en el informe **no se realizaran observaciones, se incorporará al expediente** del anteproyecto de ley, plan o proyecto de disposición general, **y se podrá proseguir su tramitación.**

No obstante, en el caso de que no se realizasen observaciones por parte del Consejo pero se adjuntasen posiciones o consideraciones particulares de alguna entidad local, el órgano promotor deberá incorporar en el expediente una valoración al respecto.

Si en el informe **se realizaran observaciones**, se recuerda la previsión contenida en el referido Reglamento:

Artículo 5. Pronunciamiento sobre el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales por el órgano promotor de la iniciativa.

1. El órgano promotor de la iniciativa realizará un pronunciamiento sobre el informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, donde se incluirá información expresa y detallada caso de no aceptarse las observaciones o reparos formulados.
2. El órgano promotor de la iniciativa remitirá su pronunciamiento sobre el informe a la Consejería competente en régimen local, la cual dará traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Es decir, en el caso de que se formulen observaciones en el informe, se deberá emitir por el órgano promotor un **pronunciamiento al respecto**, con información expresa y detallada, que deberá ser **remetido a** la mayor brevedad **a la Secretaría General de Administración Local** para que ésta a su vez lo remita al Consejo.

Ésta comunicará asimismo al órgano promotor la fecha de recepción por el Consejo de su pronunciamiento.

- Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local:

Una vez recibido el pronunciamiento en el Consejo de Gobiernos Locales, éste **podrá solicitar informe al Consejo Andaluz de Concertación Local**, tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local:

Artículo 5. Emisión de informes a solicitud del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

1. Para el ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.b), cuando el órgano proponente rechace observaciones o reparos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que expresamente se hayan realizado por resultar afectadas las competencias locales propias, el citado órgano colegiado podrá solicitar motivadamente, por mayoría de dos tercios de sus miembros, el informe del Consejo Andaluz

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	26/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LK356TH5ZJDPFYQBCX3YT95W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Concertación Local en el plazo máximo de diez días, a contar desde la recepción de la información expresa y detallada a que se refiere el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. El informe del Consejo Andaluz de Concertación Local, cuando procediere, deberá emitirse en el plazo de un mes a partir de la solicitud. Dicho informe se remitirá al órgano promotor de la iniciativa para su inclusión en el expediente de elaboración de la norma.

De esa forma, cuando el órgano promotor rechace las observaciones o reparos del Consejo que expresamente se hayan realizado, por resultar afectadas las competencias locales propias, el Consejo podrá solicitar el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local en el plazo máximo de 10 días, a contar desde que recepcione el pronunciamiento.

Transcurrido dicho plazo de 10 días, **la Secretaría General de Administración Local comunicará** al órgano promotor **si finalmente se ha solicitado o no** el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local.

- Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local:

Si el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales **solicita el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local, éste dispone de un plazo de un mes**, a partir de la solicitud, **para emitir el informe**, tal y como se establece en el artículo 5.1 de la referida Ley 5/2014, de 30 de diciembre.

Según su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2017 (BOJA nº 71 de 17 de abril de 2017), **cuando la complejidad del asunto lo requiera, ese plazo se entenderá ampliado por un máximo de quince días**, debiendo ser comunicado por la Secretaría del Consejo al órgano solicitante.

El Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local **ha delegado en su Comisión Permanente la emisión de dicho informe** (Acuerdo de 27 de marzo de 2017, BOJA nº 65 de 5 de abril de 2017), si bien en el caso de que **no se logre un consenso la cuestión será elevada al Pleno**.

Conforme se establece en las referidas normas, la adopción de acuerdos en el Consejo Andaluz de Concertación Local será por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los Gobiernos Locales, entendiéndose que se ha producido dicho consenso en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de las personas miembros presentes en cada una de las representaciones. En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo por consenso, se harán constar las posturas discrepantes de cada una de las partes tanto en el acta como, en su caso, en los informes, propuestas o acuerdos adoptados por el Consejo.

La **Secretaría General de Administración Local remitirá** al órgano promotor de la iniciativa **el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local**. En el caso de que se hubiera alcanzado un acuerdo, sus términos deberán ser incorporados a la iniciativa por el órgano promotor.

- Elevación para la aprobación de las iniciativas a someter al Consejo de Gobierno:

Los órganos promotores de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta lo anterior y la posibilidad de la intervención del Consejo Andaluz de Concertación Local, por lo que en ese supuesto no se debe someter la

4

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	26/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LK356TH5ZJDPFYQBCX3YT95W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



iniciativa a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras hasta tanto la Secretaría General de Administración Local haya comunicado la no intervención del Consejo Andaluz de Concertación Local o, en su caso, la emisión de su informe.

- Dudas y consultas:

Para cualquier duda o consulta sobre el estado de tramitación del informe respecto de las iniciativas, podrán dirigirse a la Secretaría General de Administración Local, email: srj.sgal.cjalfp@juntadeandalucia.es, y teléfonos 670940887-671564589.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria General de Administración Local
Fdo. electrónicamente: M.^a Luisa Ceballos Casas.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	26/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LK356TH5ZJDPFYQBCX3YT95W		

Referencia: IEF_CO_GOB_00096_2024

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

El día 21 de noviembre de 2024 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos europeos, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Una vez analizada la documentación aportada, el 5 de diciembre se emitió un requerimiento de información adicional en la que se facilitarían las partidas presupuestarias de localización del gasto estimado para la ejecución del Programa. Dicha información se recibió el 17 de diciembre; el presente informe se elabora teniendo en consideración esta última información.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística y cartográfica de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma. Adicionalmente, el artículo 5.1 de dicha ley establece que, para definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar, cada año se elaborará un Programa Estadístico y Cartográfico anual. En cumplimiento de ello, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, es preciso definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar durante ese periodo mediante la elaboración y aprobación de los programas estadísticos y cartográficos anuales que sean aprobados por el Consejo de Gobierno.

El Decreto sometido a informe tiene por objeto la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico correspondiente al año 2025, y en sus puntos séptimo y octavo, la de los Programas Estadísticos y Cartográficos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a los años 2023 y 2024. La aprobación en el Decreto de los Programas 2023 y 2024 responde a la necesidad de dotar de oficialidad a las actividades estadísticas y cartográficas no previstas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y que fueron desarrolladas por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía durante los años 2023 y 2024.



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2025 10:53	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAZUQLW334Q4BAD6FEX6HRFGRAF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, persigue un objetivo general que se pretende conseguir mediante unos objetivos específicos de información y unos objetivos estratégicos. Los objetivos específicos de información se concretan en necesidades de información que han de ser atendidas mediante actividades, las cuales tendrán en consideración seis ejes transversales. El Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 contiene las actividades estadísticas y cartográficas necesarias para alcanzar los objetivos específicos de información, así como para satisfacer las necesidades de información, contenidas en la citada Ley 9/2023, de 25 de septiembre. Junto a las actividades programadas, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía realizará aquellas actuaciones necesarias para el soporte organizativo del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, incluyendo la dotación de las herramientas para facilitar la convergencia en materia de coordinación, programación, normalización y difusión.

Análisis de la incidencia económica-financiera y presupuestaria.

En la memoria económica y funcional que se incluye en el expediente, suscrita por el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, así como en el Anexo en el que se detallan las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán las actividades, se consignan compromisos de gasto por un total de 12.894.906,65 euros. El detalle de este gasto previsto, a escala de sección, fuente financiera, programa, fondo y artículo económico, es el siguiente:

Sección	Fuente			Artículo	Gasto estimado		
	Financiera	Programa	Fondo		PECA 2025		
0100	Autofinanciada	11A	01	44		98.184,24	
0131	Autofinanciada	12D	01	60		209.714,95	
1000	Autofinanciada	12S	01	22		36.500,00	
1031	FEDER	54F	-	1		1.142.877,80	
			-	1		335.459,14	
			A411BB16GA	60		4.057.899,92	
			A411BB16GA	61		1.325.594,63	
			A411BB18GA	60		1.962.565,42	
			A411BB18GA	61		1.658.471,50	
			A411BB36GA	61		75.000,00	
1051	FEDER	72B	A411CD21EB	22		45.000,00	
			Transferencias				
1200	Finalistas	12S	S0060	65		163.981,25	
1300	Autofinanciada	12S	01	22		115.319,74	
1600	FEDER	75D	A411AB10K2	74		60.500,00	
1851	Autofinanciada	31B	01	22		6.300,00	
2000	Autofinanciada	44F	01	62		482.569,76	
			FEDER	A411BB18M1	61		399.938,84
				A421DA60M6	61		30.000,00
2051	Autofinanciada	44F	-	22		51.623,00	
TOTAL GASTO ESTIMADO PECA 2025						12.257.500,19	



En la siguiente tabla podemos observar dicha estimación agrupada por fuente financiera:

Sección	Fuente Financiera	Fondo	Artículo	Programa	Estimación Gasto Anualidad 2025
1000	Autofinanciada	01	22	12S	36.500,00 €
0100	Autofinanciada	01	44	11A	98.184,24 €
0131	Autofinanciada	01	60	12D	209.714,95 €
1851	Autofinanciada	01	22	31B	6.300,00 €
1300	Autofinanciada	01	22	12S	115.319,74 €
2051	Autofinanciada	01	22	44F	51.623,00 €
2000	Autofinanciada	01	62	44F	482.569,76 €
TOTAL AUTOFINANCIADA					1.000.211,69 €
1051	FEDER	A411CD21EB	22	72B	45.000,00 €
2000	FEDER	A411BB18M1	61	44F	399.938,84 €
2000	FEDER	A421DA60M1	61	44F	30.000,00 €
1600	FEDER	A411AB10K2	74	75D	60.500,00 €
1031	FEDER	A411BB16GA	60	54F	3.385.382,57 €
1031	FEDER	A411BB16GA	60	54F	672.517,35 €
1031	FEDER	A411BB16GA	61	54F	1.325.594,63 €
1031	FEDER	A411BB18GA	60	54F	1.849.821,90 €
1031	FEDER	A411BB18GA	60	54F	112.743,52 €
1031	FEDER	A411BB18GA	61	54F	1.365.423,46 €
1031	FEDER	A411BB18GA	61	54F	293.048,04 €
1031	FEDER	A411BB36GA	61	54F	75.000,00 €
1031	FEDER		12/16	54F	1.498.056,35 €
TOTAL FEDER					11.113.026,66 €
	Transferencias				163.981,25 €
1200	Finalistas	S0060	65		
TOTAL TRANSFERENCIAS FINALISTAS					163.981,25 €
TOTAL GASTO ESTIMADO PECA 2025					12.277.219,60 €

Es oportuno aclarar que en la información reflejada en la memoria económica, concretamente en los datos presupuestarios de la sección 20.00 (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) se indica la medida A421DA60M6 la cual no ha sido incluida en el presupuesto aprobado para el año 2025; sí aparece la A421DA60M1 con dotación en el artículo 61 de dicha sección, de lo que se extrae que se ha cometido un error mecanográfico y que la medida correcta es esta última. Lo mismo ocurre con el número de proyecto de inversión 20240001394 de la sección 10.31, que no figura en los presupuestos aprobados del 2025, si bien existen otros proyectos dentro de la misma medida A411BB18GA, de lo que se colige que dicho proyecto ha sido incluido en la memoria por error.

Consultados los datos disponibles en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos GIRO, en este centro directivo se ha comprobado, para las diferentes secciones presupuestarias implicadas, que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025 existen



dotaciones adecuadas y suficientes, en las vinculaciones jurídicas correspondientes, para hacer frente al gasto previsto, como puede comprobarse a continuación:

Vinculante jurídico	Crédito Inicial Vinculante	Gasto estimado PECA 2025	% Gasto sobre el crédito inicial del vinculante
01000 11A44484 01	3.144.720,00 €	98.184,24 €	3,12 %
01310 12D60	68.136.396,00 €	209.714,95 €	0,31 %
10000 12S22	7.753.135,00 €	36.500,00 €	0,47 %
103117 54F12	1.431.150,00 €	1.142.877,80 €	79,86 %
103117 54F16	715.575,00 €	355.178,55 €	49,64 %
103117 54F6 A411BB16GA	9.646.009,00 €	4.057.899,92 €	42,07 %
103117 54F6 A411BB18GA	2.557.361,00 €	1.962.565,42 €	76,74 %
103117 54F61151			
A411BB16GA	1.434.077,00 €	1.325.594,63 €	92,44 %
103117 54F61151			
A411BB18GA	2.790.117,00 €	1.658.471,50 €	59,44 %
103117 54F61151			
A411BB36GA	150.000,00 €	75.000,00 €	50,00 %
105117 72B2 A411CD21EB	10.797.644,00 €	45.000,00 €	0,72 %
120018 12S6 S0060	200.000,00 €	163.981,25 €	81,99 %
13000 12S2ET	151.420,00 €	115.319,74 €	76,16 %
160017 75D74303			
A411AB10K2	1.250.000,00 €	60.500,00 €	4,84 %
18510 31B2ET	55.399,00 €	6.300,00 €	11,37 %
20000 44F62	624.924,00 €	482.569,76 €	77,22 %
200017 44F61100			
A421DA60M6	600.000,00 €	30.000,00 €	5,00 %
200017 44F61151			
A411BB18M1	750.000,00 €	399.938,84 €	53,33 %
20510 44F2ET	103.661,00 €	51.623,00 €	49,80 %
Total Resultado	112.291.588,00 €	12.277.219,60 €	10,93 %

Tal como se explica en la memoria económica, en estas previsiones se detalla el coste económico que conlleva tanto la realización como la difusión de los resultados de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el proyecto de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, y que se imputan al Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para el año 2025, ya que las que se realizan con los recursos propios, humanos y materiales con los que cuenta cada organismo para su actividad habitual, se considerarán sin coste externo, y por lo tanto no se incluyen en los cuadros anexos.

Conclusiones

De acuerdo con todo lo expresado, cabe concluir que el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, cuenta con financiación suficiente para llevar a cabo las



actuaciones que prevé desarrollar, conforme a las estimaciones facilitadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el proyecto de decreto analizado fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2025 10:53	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXAZUQLW334Q4BAD6FEX6HRFGRF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			